



## ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ENERGÍA Y EL PETRÓLEO

Creada mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-146

### OFICIO CIRCULAR ANTEP-017-2022

14 de septiembre de 2022

Estimados compañeros:

Hace tiempo atrás habíamos venido solicitando a las diferentes autoridades que en los últimos meses han estado al frente de EP Petroecuador, la reforma del procedimiento "GTH.04.17.05 GESTIONAR ENCARGO O REEMPLAZO", luego de que por la declaratoria de nulidad de una sentencia judicial se revirtieran las titularizaciones de muchos compañeros, y se volviera a gestionar encargos para más de mil trabajadores.

Esta solicitud se realizó además porque según el procedimiento que estaba vigente, a los compañeros con encargos se les renovaba el mismo cada 80 días, generando la misma situación anterior con más penuria administrativa e incertidumbre. El pedido fue que se establezca un tope razonable para el tiempo de encargo, y luego de transcurrido el mismo, la unidad correspondiente deba realizar la solicitud de Concurso de Méritos y Oposición que permita de manera legal y justa ubicar un titular en el puesto.

El día de hoy se nos ha informado que el señor Gerente General dio la disposición de solucionar esta situación, producto de lo cual se reformó el numeral 7.5.1.2 del proceso (que ya consta en el sistema de normativa interna) estableciendo el siguiente texto:

*"7.5.1.2 Cuando se requiera encargar y/o reemplazar un puesto de un Servidor Público de Carrera u Obrero con Contrato Indefinido, por ausencia temporal y/o definitiva del titular o encargado, se deberá contar con la solicitud, de la máxima autoridad del Soporte Gerencial / Staff, Soporte Administrativo o Gerencias Operativas requirente o Gerente General, según corresponda. Tales movimientos de personal deberán ser efectuados a puestos de igual o mayor grupo ocupacional, exceptuándose aquellos que deban generarse, por recomendaciones médicas o puestos de libre designación y remoción.*

*En el caso de los encargos, la máxima autoridad de Soporte Gerencial/Staff, Soporte Administrativo o Gerencias Operativas, deberán obligatoriamente establecer en su requerimiento o autorización, el plazo de duración del movimiento de personal, **el cual no podrá exceder los 270 días calendario**, exceptuase los encargos a puestos de Libre Designación y Remoción. Si en otro procedimiento o regla establezca un plazo contrario al indicado, se aplicará el establecido en la presente regla.*

*La solicitud de los movimientos deberá efectuarse por lo menos con un 1 día hábil anterior, a la fecha efectiva de inicio del encargo o reemplazo. Se exceptúa del cumplimiento de este término, a los cargos de Libre Designación y Remoción, en cuyo caso la vigencia del encargo o reemplazo, podrá efectuarse a partir de la misma fecha de la suscripción del pedido, de ser necesario. **Concluido los 270 días, de persistir la necesidad se deberá realizar la solicitud de un Concurso Abierto de Méritos y***





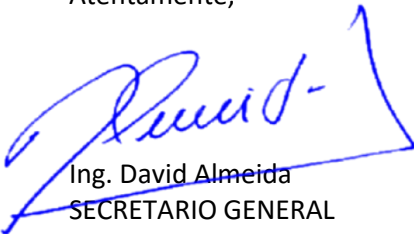
ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS  
EMPRESAS DE LA ENERGÍA Y EL PETRÓLEO

Creada mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-146

**oposición para cubrir de manera permanente el puesto.** (la negrilla y subrayado nos corresponde)

Agradecemos la apertura de las autoridades de EP Petroecuador para solventar este tema en la normativa interna, de forma que se ponga un límite a una figura que debería ser temporal y que ha ocasionado limitación en el goce derechos. Es responsabilidad de cada área realizar la solicitud de concurso para los puestos que excedan el tiempo establecido en la normativa, para que se cubra de manera permanente el mismo. Esto no solo garantizará los derechos del trabajador, sino que fortalecerá la empresa y sus áreas operativas y de soporte.

Atentamente,



Ing. David Almeida  
SECRETARIO GENERAL



Ing. Santiago Morillo  
SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES

